



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las veinte horas con cincuenta minutos del diecinueve de julio de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JIN-356/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Edwin Jhir Aldama Moreno**, en su carácter de representante propietario del Partido Nueva Alianza en contra de la elección correspondiente al distrito electoral local 02;, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua; diecinueve de julio de dos mil veintiuno.

*Visto el estado que guardan los autos los expedientes identificados bajo la clave **JIN-356/2021, JIN-364/2021 y JIN-375/2021** con fundamento en los artículos 297, numeral 1, incisos d) y m), 299, numeral 2, inciso u), 334, numeral 1, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 18, 19, fracción I, 32, fracciones XVI y XVII y 113, del Reglamento Interior de este Tribunal, se*

ACUERDA:

1. ACUMULACIÓN. *Toda vez que en términos de los artículos 343, numeral 3 en relación con el 344, numeral 2, de la Ley Electoral del Estado, se desprende que los medio de impugnación pueden ser acumulados cuando existan elementos que así lo justifiquen, y en virtud de que del análisis que integran las constancias de los expedientes identificados con las claves **JIN-356/2021, JIN-364/2021 y JIN-375/2021** se observa que guardan relación entre sí, por estar interpuestos en contra de idéntico acto, lo procedente es acumular el segundo y el tercero de los expedientes mencionados, al primero para la resolución conjunta de los mismos.*

*Aunado a ello, se instruye a la Secretaría General de este Tribunal para que se anexe copia certificada del presente acuerdo y de la resolución que se emita en su momento, a los expedientes **JIN-364/2021 y JIN-375/2021**.*

2. CIERRE DE INSTRUCCIÓN. *En vista de que no existe diligencia alguna por desahogar, ni requerimiento por formular, y dado que el expediente en que se actúa se encuentra debidamente sustanciado, **se declara cerrada la etapa de instrucción**, y se deja en estado de resolución los autos del expediente.*

3. CIRCULACIÓN DEL PROYECTO. *Remítase a la Secretaría General de este Tribunal, el proyecto de resolución elaborado en el presente asunto, para los efectos legales que haya lugar; asimismo, se le ordena entregar copia del proyecto de resolución a la magistrada y magistrados que integran el Pleno de este órgano jurisdiccional para su estudio, con excepción de quién realiza la propuesta.*

4. CONVOCATORIA. *Se solicita a la Presidencia de este Tribunal que convoque a sesión pública de Pleno para analizar, discutir y en su caso resolver lo que corresponda en el presente asunto.*

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

*Así lo acordó y firma el magistrado **Hugo Molina Martínez**, ante en el secretario general Arturo Muñoz Aguirre, con quien actúa y da fe. **DOY FE**.*

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General